



Resolución Jefatural

N° 1547-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA-CPSG de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 2034-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Asesoría Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente (SIGEDO) N° 77973-2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en el numeral 4.2 del artículo 4 que: *“La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.(...)”*;

Que, el artículo 24 del acotado Decreto Legislativo señala que la Disposición final de los bienes comprende: *“(...) los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”*;

Que, el artículo 8° del del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF , señala que el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 47, sobre la “Baja de bienes muebles patrimoniales” de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define la baja de bienes como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 48, de la Directiva, la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, es la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49° de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; por su parte, especifica que para los bienes muebles calificados como RAEE se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos de Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE”, aprobada por la Resolución N° 008-2020-EF/54.01, , modificada por Resolución directoral N° 0008-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes; A su vez, precisa que la Oficina General de Administración, de estar conforme, emite la resolución que aprueba la baja en un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, el numeral 8.8.2, sobre la “Baja de bienes patrimoniales” de la “Directiva para la administración, control, uso de bienes patrimoniales y toma de inventario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la baja cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva – a su vez – a la extracción contable de los mismos

bienes, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y la baja es autorizada mediante Resolución Administrativa, en la cual se señala la causal que la ocasiona;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- UA-CPSG, del 04 de octubre de 2024, la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento evalúa, sustenta y recomienda la baja de noventa y dos (92) bienes por la causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos), al cumplirse con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2021-EF/54.01, "Procedimientos de Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE", y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N° 004-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, por un valor neto total de S/ 304.98 (trescientos cuatro con 98/100 Soles), cuyos valores se encuentran calculados al cierre del periodo setiembre de 2024,

Que, en el Informe N° 3173-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA del 04 de octubre de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento señala que en virtud a lo indicado en el Informe Técnico de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales y los documentos que adjunta, corresponde aplicar el procedimiento de baja del registro patrimonial del PRONABEC, de los bienes noventa y dos (92) bienes muebles patrimoniales señalados en el apéndice "A", por encontrarse en situación de obsolescencia tecnológica, inoperativos, en mal estado, con (+) de 5 años de antigüedad., recomendando se proceda con la emisión del acto resolutivo que autorice la baja de dichos bienes.;

Que, a través del Informe N° 2034-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 04 de octubre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la baja de los noventa y dos (92), bienes muebles de propiedad de PRONABEC, por causal de RAEE (Residuos y Aparatos Eléctricos y electrónicos), por haber cumplido con el procedimiento, requisitos y las causales establecidos en la normatividad vigente sobre la materia de bienes patrimoniales;

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de los noventa y dos (92), bienes muebles patrimoniales de propiedad de PRONABEC, por causal de RAEE (Residuos y Aparatos Eléctricos y electrónicos), cuyas descripciones, características y valor, así como otros aspectos, se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos de Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada por la Resolución N° 008-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, y la Resolución Ejecutiva Directoral N° 117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que

aprueba la “Directiva para la administración, control, uso de bienes patrimoniales y toma de inventario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja de noventa y dos (92) bienes muebles patrimoniales del PRONABEC, por causal de “RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)”, cuya descripción y valorización se detalla en el Apéndice A- Descripción y valorización de los 92 bienes dados de bajas, que forma parte integrante de la presente Resolución por el valor ascendente a S/ 304.98 (trescientos cuatro con 98/100 Soles),

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Control Previo, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A - Descripción y valorización de los noventa y dos (92) bienes muebles patrimoniales dados de bajas, de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remite copia de la misma y del Informe Técnico correspondiente a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y crédito educativo-PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

